



4.1.1.— ESTRUCTURA DE DIRECCION Y COORDINACION.

4.1.1.— Director del Plan.

El órgano gestor del Plan es la Consejería en la que se encuadra la estructura de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La dirección del Plan recae en el/la titular de la Consejería.

En el Director del Plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar los niveles de emergencia -1, 2 ó 3- establecidos en este Plan.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada uno de los niveles.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.
- Determinar la estrategia general de las operaciones y decidir, cuando sea necesario, las actuaciones más convenientes para combatir la causa que produce la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función.
- Garantizar la información a los órganos previstos en el Plan Estatal de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presume que puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional.
- La solicitud de medios y recursos de titularidad estatal previstos en el PLATERCAR.

— Garantizar el enlace con los Planes Estatales.

— Asegurar el mantenimiento de la eficacia del Plan Territorial de Protección Civil de la CAR.

4.1.2.— Consejo Asesor.

Constituido para asesoramiento del Director, el Consejo Asesor se reunirá con todos sus miembros o parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la situación y de las circunstancias del hecho, disponiendo del CECOP/CECOPI como apoyo instrumental.

Está constituido por:

- Miembros de la Comisión Autónoma de Protección Civil.
- Representante de la Delegación del Gobierno.
- Representante de los Municipios afectados.
- Representante de la Consejería de Medio Ambiente.
- Jefe del CECOP-CECOPI.
- Jefe del Gabinete de Información.
- Jefes de los Grupos de Acción.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia.

Una vez convocado y constituido el Consejo Asesor, sus funciones son: — Analizar y valorar las situaciones existentes según la información de que se disponga.

— Dar prioridad a las acciones que ha de llevar a cabo cada grupo.

— Proponer al Director del Plan el concurso de técnicos especialistas, cuando no esté ya establecido dentro del Plan de emergencias que se haya activado.

— Asesorar al Director del Plan y según las circunstancias cambiantes del hecho siniestral.

4.1.3.— Gabinete de Información.

El Gabinete de Información estará constituido por el personal del Gabinete de Prensa de la CAR, correspondiendo el mando al jefe del departamento indicado.

El citado departamento trabajará en colaboración directa con el Director del Plan. Sus funciones son:

— Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan para la población afectada.

— Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.

— Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten en los términos y con los contenidos que le sean ordenados.

— Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.

4.1.4.— CECOP/CECOPI.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es, fundamentalmente, el órgano de trabajo del Director del Plan, tanto para la coordinación entre planes de distinto nivel como para las acciones en ejecución y gestión de medios.

Estará dispuesto en el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja en la c/ Prado Viejo s/n de Logroño. Estas últimas instalaciones también albergarán CECOPs en caso de componerse.

El CECOP, dispondrá de los enlaces necesarios y tendrá previstas las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, pueda dirigir y coordinar las operaciones del Director del Plan.

El CECOP es un órgano permanente de información y, por tanto, en él deben establecerse las terminales de recepción de datos contaminantes, meteorológicos, foronómicos o de cualquier otro tipo, que permitan la auscultación permanente de estados de riesgo para activar, cuando proceda, los mecanismos de alerta.

El CECOP es el centro receptor de alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del Plan en la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada -CECOPI- cuando se integran los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

Al frente del CECOP está el Jefe del CECOP o del CECOPI si se produce la integración de distintas Administraciones. El Jefe del CECOP ejercerá la dirección de operaciones. Es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el traslado y materialización de los órdenes a cursar. Está, por tanto, bajo su control todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

La función de Jefe del CECOP-CECOPI será desempeñada por un técnico del Servicio de Protección Civil, pudiendo técnico de otro departamento ejercer estas funciones por especificidad del riesgo y estando previsto en Plan Especial o Plan de Actuación.

Para cumplir el CECOPI su papel coordinador, se establecen en él:

a/ La figura del Coordinador de Medios cuya actuación fundamental se centrará en asegurar que los medios tramitados por el CECOP-CECOPI sean aplicados a los Grupos de Acción a los que vayan asignados, o a las Entidades Locales que distribuyan los destinados a socorrer a la población.

Asimismo, el Coordinador de Medios determina los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.

El procedimiento para esta determinación está basado, fundamentalmente, en la evaluación de los daños producidos en la catástrofe y a su vez esta evaluación está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.

b/ Los Puestos de Mando de los Jefes de los Grupos de Acción, que reciben apoyo permanente desde los órganos de su respectivo departamento. A este fin, el CECOP-CECOPI dispone de los medios de comunicación y sistemas de información adecuados.

c/ Los enlaces necesarios con la Administración Central, cuando desde allí se efectúe la dirección y coordinación de operaciones por estar presente el Interés Nacional.

Para cumplir el CECOP-CECOPI su papel de receptor de información sobre las posibles emergencias, deben tenerse en cuenta las Fuentes de Información, que están constituidas por:

a/ Los servicios públicos ordinarios que pueden estar realizando acciones rutinarias de respuesta ante una emergencia.

b/ Los organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, las actividades que producen riesgos, el seguimiento de los parámetros físicos desencadenantes de sucesos catastróficos o el conocimiento de las conductas humanas que puedan derivar en sucesos que requieran una respuesta por parte del servicio público de protección civil.

c/ La Dirección General de Protección Civil (Ministerio del Interior) y Delegación del Gobierno, generalmente para aquellos sucesos acaecidos fuera del ámbito geográfico de la CAR pero que pueden afectarla, o aquellos otros sucesos cuyo seguimiento y control exceda a las competencias de la CAR.

d/ Las autoridades municipales en su demarcación respectiva (por ejemplo: Jefaturas de Policía Local).

e/ Gabinete de Información, como consecuencia del seguimiento de los medios de comunicación social.

A todas estas Fuentes de Información pueden añadirse las esporádicas procedentes de testigos de una situación de grave riesgo.

Con los gestores de las Fuentes de Información señaladas se establecerá el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo para clarificar:

a/ Canal, medio y forma para transmitir la información.

b/ Datos que deben contener la información.

c/ Circunstancias en las que deben suministrar la información o periodicidad, si la naturaleza de la información lo hace aconsejable.

d/ Interlocutor técnico para consultas, con capacidad para completar y matizar los datos suministrados.

4.1.4.1.— Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).

Como prolongación del CECOP-CECOPI podrán establecerse uno o